



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

VISTOS, el informe N° D000524-2019/DIA/MC, de fecha 25 de setiembre de 2019; el informe N° D000232-2019-DIA-VLB/MC, de fecha 23 de setiembre de 2019; y el informe N° D000268-2019-DEN/MC, mediante el cual se solicita la calificación de espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo denominado: *'Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil Bicentenario, Coro Nacional de Niños y Coro Nacional- El estilo de Haydn en Lima'*; y ;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el informe N° D000268-2019/DEN/MC, el señor Italo Luis Iizarbe Ayala, Director de Elencos Nacionales, presenta una solicitud de calificación de espectáculo público cultural no deportivo a los espectáculos que forman parte de su programación denominada *'Actividades culturales de los Elencos Nacionales – Octubre 2019'*;

Que, en la solicitud se indica que la programación *'Actividades culturales de los Elencos Nacionales – Octubre 2019'*, con el espectáculo denominado *'Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil Bicentenario, Coro Nacional de Niños y Coro Nacional- El estilo de Haydn en Lima'* se desarrollará el día 1 de octubre de 2019 en el Gran Teatro Nacional, sito en Av. Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja;

Que, de acuerdo al informe N° D000268-2019/DEN/MC, la presentación de la programación denominada *'Actividades culturales de los Elencos Nacionales – Octubre 2019'*, nos presenta a los Elencos Nacionales del Ministerio de Cultura: Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil Bicentenario, Coro Nacional de Niños y Coro Nacional interpretando la pieza de Franz Joseph Haydn / Sinfonía 39, Cuarto movimiento. Además de Stabat Mater – Sabat Mater Dolorosa, Quis est homo, qui non fleret, Eja mater, fons amoris, Fac me vere tecum flere, Quanto corpus morietur – Amen y Vigilia de difuntos N° 2, *bajo la dirección de César Vega;*

Que, el mensaje y aporte al desarrollo cultural del espectáculo radican en su homenaje a la música de Haydn, referente de la música clásica. En ese sentido, la presentación aporta a la promoción del acceso por parte de la ciudadanía a la diversidad de las expresiones culturales, y a su valoración;

Que, el mensaje del espectáculo es que las actividades culturales de los Elencos Nacionales, responden a los fines de la política cultural del Estado como son la promoción y difusión de los diversos géneros y formas interpretativas en el campo de la música y de la danza. El contenido de los espectáculos no vulnera ningún derecho constitucional, por cuanto están estrechamente vinculados a temas culturales. Las actividades de los Elencos Nacionales constituyen un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, al tratarse de una programación artística cuya finalidad es llevar al público la mejor selección del repertorio universal tanto de música sinfónica como coral, y el afianzamiento de nuestra identidad nacional;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Gran Teatro Nacional, sito en Av. Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, con un aforo de 1127 localidades por función, en donde las entradas puestas a la venta bajo el criterio de acceso popular equivalen a S/. 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles), S/. 30.00 (treinta y 00/100 Soles), S/. 20.00 (veinte y 00/100 Soles) y S/. 15.00 (quince y 00/100 Soles);

Que, en base a ello, mediante informe D000232-2019-DIA-VLB/MC, se concluye que los espectáculos que forman parte de la programación denominada *'Actividades culturales de los Elencos Nacionales – Octubre 2019'*, cumple con los



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870, por lo que se recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° D000524-2019-DIA/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo denominado *'Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil Bicentenario, Coro Nacional de Niños y Coro Nacional- El estilo de Haydn en Lima'*, que forma parte de la programación denominada *'Actividades culturales de los Elencos Nacionales –Octubre 2019'*, que se realizará el día 1 de octubre de 2019 en el Gran Teatro Nacional, sito en Av. Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución;

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso los espectáculos calificados, sufran modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos, la información y las traducciones proporcionadas por el administrado mediante el informe N° D000232-2019-DIA-VLB/MC.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución a la Dirección de Elencos Nacionales, para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE